



BOLETIN OFICIAL
 PROVINCIA DE ZARAGOZA

BOLETIN OFICIAL

DE LA
 PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXLVIII

Viernes, 27 de marzo de 1981

Núm. 70

Depósito legal: Z. núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. - Negociado de Hacienda

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el «Boletín Oficial del Estado», si en ellas no se dispone otra cosa. (Artículo 2.º-1 del Código Civil, texto aprobado por Decreto de 31 de mayo de 1974).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este

BOLETÍN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCION SEGUNDA

Núm. 2.896

GOBIERNO CIVIL de la provincia de Zaragoza

De acuerdo con la resolución de 16 de febrero de 1981 del Ilmo. señor Director del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza («Boletín Oficial» de la provincia de Zaragoza núm. 55, de 9 de marzo de 1981), por la que se excluye el término de Abanto (Zaragoza) de la zona de caza controlada núm. 1 de esta provincia, este Gobierno Civil, entendiéndose que se ha cumplido lo señalado en su resolución de fecha 22 de diciembre de 1980 («Boletín Oficial» de la provincia de Zaragoza núm. 302, de 31 de diciembre de 1980) respecto a la veda total de caza en término de Abanto, ha decidido quede anulada la disposición citada de este Gobierno Civil.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 20 de marzo de 1981.

El Gobernador civil,

FRANCISCO-JAVIER MINONDO SANZ

SECCION QUINTA

Núm. 2.826

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Fernando Laiglesia Cacho, con domicilio en calle Domingo Ram, 33, solicita de esta Excm. Corporación la devolución de la fianza definitiva constituida para responder de las obras de construcción de un refugio para pastores en el monte «Vedado de Peñafior».

Lo que se pone en conocimiento del público mediante el presente anuncio oficial para que puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes, a cuyo efecto dicho expediente, con todos sus documentos, se halla de manifiesto en la Sección de Propiedades de la Secretaría general por un plazo de quince días hábiles, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en cumplimiento de lo determinado en el Reglamento de Contratación Municipal de 9 de enero de 1953.

Zaragoza, 12 de marzo de 1981. —
 El Secretario accidental, (ilegible).

Núm. 2.827

«Volum», S. A., con domicilio en carretera de Castellón, kilómetro 49, solicita de esta Excm. Corporación la devolución de la fianza definitiva constituida para responder del suministro de un motor y la correspondiente bancada de acoplamiento con destino a los depósitos «Canteras».

Lo que se pone en conocimiento del público mediante el presente anuncio oficial para que puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes, a cuyo efecto dicho expediente, con todos sus documentos, se halla de manifiesto en la Sección de Propiedades de la Secretaría general por un plazo de quince días hábiles, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en cumplimiento de lo determinado en el Reglamento de Contratación Municipal de 9 de enero de 1953.

Zaragoza, 12 de marzo de 1981. —
 El Secretario accidental, (ilegible).

Núm. 2.828

«Firmes, Construcciones y Obras Públicas», S. A., con domicilio en calle Don Jaime I, número 43, solicita de esta Excm. Corporación la devolución de la fianza definitiva constituida para

responder de las obras de saneamiento y abastecimiento de agua en las calles del grupo de los Depósitos, del barrio de Casetas.

Lo que se pone en conocimiento del público mediante el presente anuncio oficial para que puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes, a cuyo efecto dicho expediente, con todos sus documentos, se halla de manifiesto en la Sección de Propiedades de la Secretaría general por un plazo de quince días hábiles, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en cumplimiento de lo determinado en el Reglamento de Contratación Municipal de 9 de enero de 1953.

Zaragoza, 12 de marzo de 1981. —
 El Secretario accidental, (ilegible).

Núm. 2.829

«Firmes, Construcciones y Obras Públicas», S. A., con domicilio en calle Don Jaime I, número 43, solicita de esta Excm. Corporación la devolución de la fianza definitiva constituida para responder de las obras de pavimentación de aparcamientos en ambos lados de la travesía del barrio de Villamayor.

Lo que se pone en conocimiento del público mediante el presente anuncio oficial para que puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes, a cuyo efecto dicho expediente, con todos sus documentos, se halla de manifiesto en la Sección de Propiedades de la Secretaría general por un plazo de quince días hábiles, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en cumplimiento de lo determinado en el Reglamento de Contratación Municipal de 9 de enero de 1953.

Zaragoza, 12 de marzo de 1981. —
 El Secretario accidental, (ilegible).

Núm. 2.830

«Rodrigo», S. A., con domicilio en calle Don Jaime I, número 5, solicita la devolución de la fianza definitiva constituida para responder del suministro de diferentes prendas de vestuario con destino a la Policía municipal (año 1979).

Lo que se pone en conocimiento del público mediante el presente anuncio oficial para que puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes, a cuyo efecto dicho expediente, con todos sus documentos, se halla de manifiesto en la Sección de Propiedades de la Secretaría general por un plazo de quince días hábiles, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en cumplimiento de lo determinado en el Reglamento de Contratación Municipal de 9 de enero de 1953.

Zaragoza, 12 de marzo de 1981. — El Secretario accidental, (ilegible).

Núm. 2.831

Encarnación Alda Fuertes, con domicilio en calle Doctor Cerrada, 18, escalera primera, segundo A, solicita de esta Excm. Corporación la devolución de la fianza definitiva constituida para responder de las obras de pavimentación del patio de recreo del colegio nacional «Joaquín Costa».

Lo que se pone en conocimiento del público mediante el presente anuncio oficial para que puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes, a cuyo efecto dicho expediente, con todos sus documentos, se halla de manifiesto en la Sección de Propiedades de la Secretaría general por un plazo de quince días hábiles, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en cumplimiento de lo determinado en el Reglamento de Contratación Municipal de 9 de enero de 1953.

Zaragoza, 12 de marzo de 1981. — El Secretario accidental, (ilegible).

Núm. 2.832

«Firmes, Construcciones y Obras Públicas», S. A., con domicilio en calle Don Jaime I, número 43, solicita de esta Excm. Corporación la devolución de la fianza definitiva constituida para responder de las obras de pavimentación de aceras en las inmediaciones del colegio «Pedro Arnal Cavero».

Lo que se pone en conocimiento del público mediante el presente anuncio oficial para que puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes, a cuyo efecto dicho expediente, con todos sus documentos, se halla de manifiesto en la Sección de Propiedades de la Secretaría general por un plazo de quince días hábiles, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en cumplimiento de lo determinado en el Reglamento de Contratación Municipal de 9 de enero de 1953.

Zaragoza, 12 de marzo de 1981. — El Secretario accidental, (ilegible).

Núm. 2.246

Alcaldía de Zaragoza

Ha solicitado don Felipe Calvo Sanz la instalación y funcionamiento de taller auxiliar de confección, sito en calle Fray Luis Urbano, 50, con doce motores de 575 CV de potencia total.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos. Zaragoza, 18 de febrero de 1981. — El Alcalde, Ramón Sáinz de Varanda.

Núm. 2.247

Ha solicitado la Comunidad de propietarios de la calle Silvestre Pérez, número 31, la instalación y funcionamiento de un depósito de gasóleo C, de 20 metros cúbicos de capacidad.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos. Zaragoza, 18 de febrero de 1981. — El Alcalde, Ramón Sáinz de Varanda.

Núm. 2.248

Ha solicitado «Banco Hispano Americano», S. A., la instalación y funcionamiento de aire acondicionado, sito en calle Coso, 120-124.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos. Zaragoza, 18 de febrero de 1981. — El Alcalde, Ramón Sáinz de Varanda.

Núm. 2.249

Ha solicitado «Banco Hispano Americano», S. A., la instalación y funcionamiento de aire acondicionado, sito en calle Duquesa Villahermosa, 2.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos. Zaragoza, 18 de febrero de 1981. — El Alcalde, Ramón Sáinz de Varanda.

Núm. 2.250

Ha solicitado «Bankinter» la instalación y funcionamiento de oficina bancaria, sita en paseo Fernando el Católico, 11, con cuatro motores de 4750 CV de potencia total.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos. Zaragoza, 18 de febrero de 1981. — El Alcalde, Ramón Sáinz de Varanda.

Núm. 2.251

Ha solicitado «Eléctricas Reunidas de Zaragoza», S. A., la instalación y funcionamiento de centro de transformación, sito en el sótano de la casa números 32-34 del paseo de Sagasta.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos. Zaragoza, 18 de febrero de 1981. — El Alcalde, Ramón Sáinz de Varanda.

Núm. 2.519

Ha solicitado «Manufacturas Rodex», sociedad anónima, la instalación y funcionamiento de ampliación de fábrica de artículos de limpieza y usos domésticos, sita en carretera de Logroño, punto kilométrico 1'200, con 62 motores de 994 CV de potencia total.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos. Zaragoza, 27 de febrero de 1981. — El Alcalde, Ramón Sáinz de Varanda.

Núm. 2.520

Ha solicitado «Argari», S. L., la instalación y funcionamiento de troceado-envasado de jamones y almacén de productos cárnicos, sito en calle Nicanor Villa, núm. 8, con tres motores de 275 CV de potencia total.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 4 de marzo de 1981. — El Alcalde, Ramón Sáinz de Varanda.

Núm. 2.521

Ha solicitado don Fernando Samper Pinilla la instalación y funcionamiento de ampliación y acondicionamiento de granja porcina, sita en barrio Garra-pinillos (torre «La Frondosa»), con veintiséis motores de 775 CV de potencia total.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 27 de febrero de 1981. — El Alcalde, Ramón Sáinz de Varanda.

Núm. 2.522

Ha solicitado don Aurelio Perucho Parra la instalación y funcionamiento de inyección de plásticos, sita en la avenida de Zaragoza, 138, barrio de San Juan de Mozarrifar.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 3 de marzo de 1981. — El Alcalde, Ramón Sáinz de Varanda.

Núm. 2.523

Ha solicitado «Caltesa», S. L., la instalación y funcionamiento de taller de fabricación y montaje de carpintería metálica, sita en calle Belchite, 1, con cinco motores de 5 CV de potencia total.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 3 de marzo de 1981. — El Alcalde, Ramón Sáinz de Varanda.

Núm. 2.524

Ha solicitado la Comunidad de propietarios de la calle Cánovas, núm. 24, la instalación y funcionamiento de garaje privado.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el

día siguiente al en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 27 de febrero de 1981. — El Alcalde, Ramón Sáinz de Varanda.

Núm. 2.525

Ha solicitado «Banco Hispano Americano», S. A., la instalación y funcionamiento de aire acondicionado, sito en calle Felisa Galé, núm. 2.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 4 de marzo de 1981. — El Alcalde, Ramón Sáinz de Varanda.

Núm. 2.526

Ha solicitado el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza la instalación y funcionamiento de un depósito de propano, de 2.450 litros de capacidad, sito en calle Doctor Iranzo (colegio EGB).

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 27 de febrero de 1981. — El Alcalde, Ramón Sáinz de Varanda.

Núm. 2.527

Ha solicitado don Alfonso Mateo Aparicio la instalación y funcionamiento de taller auxiliar de confección, sito en calle Navas de Tolosa, 16, con un motor de 0'50 CV de potencia total.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 4 de marzo de 1981. — El Alcalde, Ramón Sáinz de Varanda.

Núm. 2.862

Dirección General de la Energía

Resolución por la que se autoriza al Ayuntamiento de Pina de Ebro industria de servicio público de suministro de agua potable en Pina de Ebro (Zaragoza).

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial del Ministerio

de Industria y Energía en Zaragoza, en base a la solicitud presentada por el Ayuntamiento de Pina de Ebro para instalar industria de servicio público de suministro de agua potable en Pina de Ebro, y

Resultando favorable el informe de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en relación con la solicitud presentada;

Vistos la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria; el Decreto 1.775 de 1967, de 22 de julio, sobre el régimen de instalación, ampliación y traslado de industrias; el Real Decreto 378 de 1977, de 25 de febrero, de medidas liberalizadoras sobre el régimen de autorización de industrias, y la Ley de Procedimiento Administrativo;

Considerando que dicha instalación requiere autorización administrativa previa del Ministerio de Industria y Energía, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1.775 de 1967, de 22 de julio, y en el Real Decreto 378 de 1977, de 25 de febrero;

Considerando que la finalidad de dicha industria es la prestación del servicio público de suministro de agua potable,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Autorizar la industria solicitada, procediéndose a su inscripción en el Registro de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía.

2.º La autorización únicamente es válida para el Ayuntamiento de Pina de Ebro, siendo intransferible, salvo autorización expresa de esta Dirección General, y en ningún caso podrá ser enajenada con independencia de las instalaciones a que se refiere.

3.º La instalación que se autoriza se ajustará a las características siguientes:

a) Capacidad. — La capacidad aproximada de suministro es de 730.000 metros cúbicos/año.

b) Descripción de las instalaciones. Captación de las acequias de Pina y Los Llanos a un depósito de almacenamiento de 2.400 metros cúbicos, y de aquí se conduce a un depósito elevado de 180 metros cúbicos; para ello se dispone de grupo electrobomba, con su centro transformador, de 35 KVA de potencia. Instalación de depuración del agua potable, capaz para tratar 730.000 metros cúbicos/año. Las conducciones, ejecutadas en la tubería de fibrocemento, de 200 milímetros de diámetro y 1.100 metros de longitud, y la red de distribución, del mismo material, se compone de unos 6.000 metros de longitud, en diámetros de 70 a 250 milímetros.

c) Presupuesto. — El presupuesto de ejecución será de 53.000.000 de pesetas.

4.º Para introducir modificaciones en las instalaciones que afecten a la condición tercera será necesario obtener autorización de esta Dirección General.

5.º Se faculta a la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía para aprobar las condiciones concretas de aplicación e introducir las modificaciones de detalle que pudieran ser convenientes.

6.º Las condiciones sanitarias y de potabilidad del agua destinada al suministro habrán de ajustarse en todo

momento a las normas y disposiciones en vigor sobre esta materia.

7.º El peticionario deberá solicitar la aprobación de las tarifas de suministro de agua potable correspondiente, presentando al efecto un estudio técnico-económico justificativo.

8.º Los contratos de suministro de agua entre el peticionario y los abonados se ajustarán al modelo de póliza de abono anexo al Reglamento de Verificaciones Eléctricas y Regularidad en el Suministro de Energía, aprobado por Decreto de 12 de marzo de 1954. El modelo de póliza que regule el servicio público deberá someterse a la aprobación de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía.

9.º En todas las obras, instalaciones, servicios y adquisiciones en general, de cualquier clase, relacionadas con la industria de servicio público de suministro de agua se deberá cumplir lo establecido en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria (artículos 10 y siguientes).

10. Las instalaciones a establecer deberán cumplir las disposiciones que en general sean de aplicación, el Reglamento de Verificaciones Eléctricas y Regularidad en el Suministro de Energía, aprobado por Decreto de 12 de marzo de 1954; el Decreto 1.775 de 1967, de 22 de julio, y el Real Decreto 378 de 1977, de 25 de febrero, y cuantas otras disposiciones hayan sido dictadas o se dicten en relación con el servicio público de suministro de agua.

11. La presente autorización se otorga sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos que en relación con el suministro de agua corresponden a otros Departamentos u organismos.

12. La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas por la declaración inexacta en los datos suministrados u otra causa excepcional que lo justifique.

Madrid, 5 de marzo de 1981. — El Director general: P. D., El Subdirector general de Petróleo, Gas y Agua, (ilegible).

Núm. 2.863

Resolución por la que se autoriza al Ayuntamiento de Velilla de Jiloca industria de servicio público de suministro de agua potable en Velilla de Jiloca (Zaragoza).

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Zaragoza, en base a la solicitud presentada por el Ayuntamiento de Velilla de Jiloca para instalar industria de servicio público de suministro de agua potable en Velilla de Jiloca, y

Resultando favorable el informe de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en relación con la solicitud presentada;

Vistos la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria; el Decreto 1.775 de 1967, de 22 de julio, sobre el régimen de instalación, ampliación y traslado de industrias; el Real Decreto 378 de 1977, de 25 de febrero, de medidas liberalizadoras sobre el régimen de auto-

rización de industrias, y la Ley de Procedimiento Administrativo;

Considerando que dicha instalación requiere autorización administrativa previa del Ministerio de Industria y Energía, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1.775 de 1967, de 22 de julio, y en el Real Decreto 378 de 1977, de 25 de febrero;

Considerando que la finalidad de dicha industria es la prestación del servicio público de suministro de agua potable,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Autorizar la industria solicitada, procediéndose a su inscripción en el Registro de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía.

2.º La autorización únicamente es válida para el Ayuntamiento de Velilla de Jiloca, siendo intransferible, salvo autorización expresa de esta Dirección General, y en ningún caso podrá ser enajenada con independencia de las instalaciones a que se refiere.

3.º La instalación que se autoriza se ajustará a las características siguientes:

a) Capacidad. — La capacidad aproximada de suministro es de 15.000 metros cúbicos/año.

b) Descripción de las instalaciones. Captación del manantial sito en el monte «El Rato», de propiedad municipal; conducción por gravedad, mediante tubería de fibrocemento de 60 milímetros de diámetro y 2.000 metros de longitud, a un depósito regulador, capaz para 15.000 metros cúbicos/año, y distribución por red de tuberías del mismo material, de los diámetros y longitudes siguientes:

100 mm. y 300 ml.

70 mm. y 600 ml.

60 mm. y 1.000 ml.

c) Presupuesto. — El presupuesto de ejecución será de 5.763.300 pesetas.

4.º Para introducir modificaciones en las instalaciones que afecten a la condición tercera será necesario obtener autorización de esta Dirección General.

5.º Se faculta a la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía para aprobar las condiciones concretas de aplicación e introducir las modificaciones de detalle que pudieran ser convenientes.

6.º Las condiciones sanitarias y de potabilidad del agua destinada al suministro habrán de ajustarse en todo momento a las normas y disposiciones en vigor sobre esta materia.

7.º El peticionario deberá solicitar la aprobación de las tarifas de suministro de agua potable correspondiente, presentando al efecto un estudio técnico-económico justificativo.

8.º Los contratos de suministro de agua entre el peticionario y los abonados se ajustarán al modelo de póliza de abono anexo al Reglamento de Verificaciones Eléctricas y Regularidad en el Suministro de Energía, aprobado por Decreto de 12 de marzo de 1954. El modelo de póliza que regule el servicio público deberá someterse a la aprobación de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía.

9.º En todas las obras, instalaciones, servicios y adquisiciones en general, de cualquier clase, relacionadas con la industria de servicio público de suministro de agua se deberá cumplir lo establecido en la Ley de 24 de

noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria (artículos 10 y siguientes).

10. Las instalaciones a establecer deberán cumplir las disposiciones que en general sean de aplicación, el Reglamento de Verificaciones Eléctricas y Regularidad en el Suministro de Energía, aprobado por Decreto de 12 de marzo de 1954; el Decreto 1.775 de 1967, de 22 de julio, y el Real Decreto 378 de 1977, de 25 de febrero, y cuantas otras disposiciones hayan sido dictadas o se dicten en relación con el servicio público de suministro de agua.

11. La presente autorización se otorga sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos que en relación con el suministro de agua corresponden a otros Departamentos u organismos.

12. La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas por la declaración inexacta en los datos suministrados u otra causa excepcional que lo justifique.

Madrid, 5 de marzo de 1981. — El Director general: P. D., El Subdirector general de Petróleo, Gas y Agua, (ilegible).

Núm. 2.864

Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía

De acuerdo con el artículo 9.º del Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, se somete a información pública el proyecto de la siguiente estación transformadora y acometida, ambas subterráneas, para la que se solicita autorización administrativa:

Peticionario: «Eléctricas Reunidas de Zaragoza», S. A.

Domicilio: Zaragoza (calle San Miguel, núm. 10).

Referencia: AT 48-81.

Emplazamiento: Zaragoza (avenida de San José, 15-17-19).

Potencia y tensiones: 630 KVA, de 10-15-0'380-0'220 KV.

Acometida: Línea eléctrica subterránea, trifásica, simple circuito, a 10-15 KV y 32 metros de longitud, entrada y salida de la línea ET Huerva-ET San Miguel, 34, y ET San Miguel, 69.

Finalidad de la instalación: Atender la distribución en la zona.

Presupuesto: 939.180 pesetas.

Todos aquellos que se consideren afectados podrán examinar el proyecto y presentar sus alegaciones, por escrito y triplicado, en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Zaragoza (Conde de Aranda, 126) en el plazo de treinta días, a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Zaragoza, 16 de marzo de 1981. — El Delegado provincial, A. Rodríguez Bautista.

Núm. 2.865

De acuerdo con el artículo 9.º del Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, se somete a información pública el proyecto de la siguiente estación transformadora de intemperie y su

acometida aérea, para la que se solicita autorización administrativa:

Peticionario: Ayuntamiento de María de Huerva.

Domicilio: María de Huerva.

Referencia: AT 49-81.

Emplazamiento: María de Huerva.

Potencia y tensiones: 50 KVA, de 15-0'380-0'220 KV.

Acometida: Línea eléctrica aérea, trifásica, simple circuito, a 15 KV y 40 metros de longitud, que arrancará de la línea de «ERZ» Huerva-Botorrita.

Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica para bombas de elevación de aguas.

Presupuesto: 485.702 pesetas.

Todos aquellos que se consideren afectados podrán examinar el proyecto y presentar sus alegaciones, por escrito y triplicado, en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Zaragoza (Conde de Aranda, 126) en el plazo de treinta días, a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Zaragoza, 16 de marzo de 1981. — El Delegado provincial, A. Rodríguez Bautista.

Núm. 2.861

Comisión Provincial de Colaboración del Estado con las Corporaciones Locales

Esta Comisión Provincial, en su sesión celebrada el día 11 de los corrientes, acordó por unanimidad acceder a la petición del Ayuntamiento de Gallur de rescisión de la ejecución de las obras de distribución y saneamiento parciales en dicha localidad, de las que es adjudicatario don Mariano López Navarro, por causas no imputables a la contrata y, por ello, devolverle la fianza definitiva que en su día constituyó para responder de la ejecución de las referidas obras.

Lo que se publica en este periódico oficial a efectos de reclamaciones contra dicha devolución, por plazo de quince días y de conformidad a lo determinado en el vigente Reglamento de Contratos del Estado.

Zaragoza, 14 de marzo de 1981. — El Vicepresidente de la Comisión, Gaspar Castellano.

Núm. 2.859

Delegación Provincial de Trabajo

CONVENIOS COLECTIVOS

Sector de Detallistas y Autoservicios de Alimentación

Resolución de la Delegación Provincial de Trabajo por la que se acuerda la publicación del Convenio colectivo de trabajo del sector de Detallistas y Autoservicios de Alimentación, registrado en esta Delegación con fecha 10 de marzo de 1981.

Visto el texto del Convenio colectivo de trabajo para el sector de

Detallistas y Autoservicios de Alimentación, suscrito de una parte por don Emilio Sierra Buisán, don Antonio Foncea Jiménez, don Ramón Buisán Badía y don Mariano Sánchez Usón, en representación de las empresas, y de otra por doña Isabel Vidosa, de la CSUT; don Antonio Garrido Sánchez y don Mariano Campos Rupérez, y los suplentes don Javier Agóiz Aparicio y doña María-Jesús Casanova Clavería, en representación de los trabajadores, y habida cuenta que, requeridas las partes para la subsanación de deficiencias que lo apartan de las exigencias mínimas del Estatuto de los Trabajadores, no han procedido a la misma, a la vista de lo dispuesto en los artículos 90-2 y 90-3 de dicho Estatuto, así como de lo indicado en su artículo 82-3, sobre eficacia de los Convenios colectivos,

Esta Delegación Provincial de Trabajo acuerda:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios colectivos de esta Delegación Provincial, con notificación a la comisión negociadora, entendiéndose limitada su eficacia a las partes firmantes del acuerdo: don Emilio Sierra Buisán, don Antonio Foncea Jiménez, don Ramón Buisán Badía y don Mariano Sánchez Usón, por la parte económica, y doña Isabel Vidosa (CSUT), don Antonio Garrido Sánchez, don Mariano Campos Rupérez, don Antonio Moros Rodríguez y los suplentes don Javier Agóiz Aparicio y doña María-Jesús Casanova Clavería, por la parte social, y a sus representados, con exclusión de cualquier otra.

Segundo. Remitir el texto original del mismo al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación (IMAC).

Tercero. Disponer su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Zaragoza, 10 de marzo de 1981. — El Delegado de Trabajo, Francisco Lorente Mansilla.

TEXTO ARTICULADO DEL CONVENIO

Disposiciones generales

Artículo 1.º Ambito territorial. — El presente Convenio será de aplicación a las empresas del sector de Detallistas y Autoservicios de Alimentación, centros de trabajo o depósitos de los mismos, sitos en la provincia de Zaragoza.

Art. 2.º Ambito personal. — Quedan comprendidos en el ámbito del presente Convenio todos los trabajadores de las empresas afectadas por el mismo, con la sola excepción de los mencionados en el artículo 1.º, apartado 3, de la Ley 8 de 1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores.

Art. 3.º Ambito temporal. — Este Convenio entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, previa su homologación por la Autoridad laboral competente, teniendo efectos económicos desde el 1.º de noviembre de 1980 y finalizando el 31 de octubre de 1981.

Art. 4.º Comisión paritaria. — Para entender de cuantas cuestiones se derivan de la aplicación de este Convenio y determinar lo aplicado en caso de concurrencia se establece una comisión paritaria, que estará formada

por los siguientes miembros: Tres vocales de la representación económica y tres vocales de la representación social.

A las reuniones de esta comisión paritaria podrán asistir los asesores de ambas partes y las centrales sindicales CC. OO. y CSUT, que han participado en las deliberaciones del mismo.

Ordenación y regulación laboral

Art. 5.º Remuneraciones. — El incremento salarial que se pacta es el 13 por 100 sobre la tabla salarial vigente en el mes de noviembre de 1979, es decir, sobre el salario base vigente el 1.º de noviembre de 1979 en el citado Convenio. (Al final del texto figura la nueva tabla).

Art. 6.º Revisión de la tabla salarial. — Si el índice general de precios al consumo establecido por el Instituto Nacional de Estadística llega a superar al 31 de octubre de 1980 el 13 por 100 se efectuará una revisión salarial en el exceso sobre el índice así calculado del 13 por 100. Para ello, la comisión paritaria se reunirá en la segunda quincena del mes de enero de 1981 y acordará el porcentaje de exceso sobre el 13 por 100 anteriormente citado. Los efectos económicos se retrotraerán, en su caso, al día 1.º de noviembre de 1980.

El día 1.º de mayo de 1981, en el que concluye el primer semestre de vigencia, los salarios base de este Convenio serán incrementados en el porcentaje en que la comisión paritaria, reunida con quince días de antelación, acuerde sobre la base que el INE, a nivel nacional, reconozca haber aumentado el índice de precios al consumo del semestre anterior.

Art. 7.º Complemento de antigüedad. — Los aumentos periódicos por años de servicios consistirán en cuatrenos al 6 por 100 sobre los salarios base establecidos en el presente Convenio, a contar desde el primer día de entrada en la empresa, sin retroactividad, manteniéndose los derechos de antigüedad que actualmente se disfruten.

Art. 8.º Pagas extraordinarias. — Consistirán en dos mensualidades a salario Convenio, más antigüedad, que serán abonadas en los meses de julio y diciembre. El trabajador que no lleve un año de servicio en la empresa percibirá la parte proporcional que le corresponda.

Art. 9.º Participación en beneficios. La participación en los beneficios de la empresa será de una mensualidad, de acuerdo con los salarios fijados en el presente Convenio, con la misma salvedad que en el artículo anterior.

Art. 10. Horas extraordinarias. — El recargo sobre el salario hora individual será del 75 por 100 en las dos primeras horas diurnas, siendo del 100 por 100 en las nocturnas y del 125 por 100 en las festivas.

Art. 11. Vacaciones. — Las vacaciones anuales serán por un período consistente en treinta días naturales, ininterrumpidos, preferentemente en los meses de junio, julio, agosto y septiembre, independientemente de la categoría profesional de cada trabajador. El trabajador que no cumpliera un año de servicio en la empresa dis-

frutará la parte proporcional que le corresponda.

Art. 12. Premio de vinculación a la empresa. — Con el fin de premiar la fidelidad y antigüedad en la empresa se concederá un premio de 25.000 pesetas, por una sola vez, a los productores que al jubilarse o pasar a invalidez permanente lleven quince años de servicio en la misma empresa, aumentándose el mencionado premio en 1.000 pesetas más por cada año de servicio y hasta un límite de 45.000 pesetas en total.

Art. 13. Plus de transporte. — Se crea un plus de transporte consistente en 2.700 pesetas mensuales, que será de obligada percepción en las doce pagas anuales, así como en las gratificaciones extraordinarias de julio y diciembre y en beneficios.

Art. 14. Trabajadores enfermos o accidentados. — Los trabajadores fijos de plantilla, cuando estén en situación de incapacidad laboral transitoria derivada de enfermedad o accidente laboral, percibirán de la empresa un complemento de indemnización a la Seguridad Social, consistente en la diferencia del importe de esta indemnización y la cifra que represente el valor líquido al 100 por 100 del salario establecido por el presente Convenio.

Dicha prestación se abonará hasta un máximo de doce meses.

Art. 15. Prendas de trabajo. — La empresa facilitará a sus productores las siguientes prendas de trabajo:

Cajeras y dependientas: Dos batas anuales.

Choferes repartidores y mozos de almacén: Dos monos anuales.

Las mencionadas prendas serán siempre propiedad de la empresa, no pudiendo ser sustituida la entrega de las mismas por una compensación en metálico.

Art. 16. Seguro libre. — Si como consecuencia de accidente de trabajo o enfermedad profesional se derivara una situación de invalidez permanente y absoluta, la empresa abonará al trabajador la cantidad de 500.000 pesetas, a tanto alzado y por una sola vez.

Si como consecuencia de los antedichos supuestos le sobreviniera la muerte, tendrán derecho al recibo de esta cantidad la viuda o demás herederos del trabajador fallecido. Para cubrir estas indemnizaciones la empresa concertará un seguro libre. La contratación de este seguro entrará en vigor un mes después de la homologación de este Convenio.

Art. 17. Reglamentación de trabajo aplicable. — En todo lo no previsto en el presente Convenio se estará a lo dispuesto en la Ordenanza laboral de Comercio y, con carácter subsidiario, a las disposiciones laborales de ámbito general, y al Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Ley 8 de 1980, de 10 de marzo.

Art. 18. Condiciones más beneficiosas. — Se respetarán «ad personam» las condiciones más beneficiosas, consideradas en su conjunto y en cómputo anual, que pueda tener el personal afectado por el presente Convenio a la entrada en vigor del mismo, siendo inalterable y subsistiendo.

Art. 19. Absorción y compensación. Las condiciones pactadas por el presente Convenio son compensables en su totalidad con las que anteriormente rigieran por imperativo legal, jurisdiccional, contencioso-administrativo, Convenio colectivo, pacto de cualquier clase, contrato individual, usos y costumbres locales, comarcales o regionales, o cualquier otra causa que, directa o indirectamente, regule las relaciones laborales entre las empresas y los trabajadores afectados por el presente Convenio.

Las disposiciones futuras que impliquen variación económica en todos o algunos de los conceptos retributivos únicamente tendrán eficacia si, globalmente consideradas y sumadas a las vigentes con anterioridad al Convenio, superan el nivel total de éste. En caso contrario se considerarán absorbibles por las mejoras pactadas.

Art. 20. Cálculo para hallar el salario-hora profesional:
Salario-hora =

$$15 \times (S + A) = \frac{365 - (D + F + V) \times 7,166}{15}$$

15 = Meses de abono, incluidos beneficios, Navidad y julio.
S = Salario base Convenio.
A = Antigüedad.
D = Domingos del año.
F = Días festivos no recuperables.
V = Días de vacaciones, menos domingos.

Contraprestaciones. — Como compensación a las mejoras establecidas, la representación social se ofrece a prestar su colaboración a la hora de cierre durante un cuarto de hora diario fuera del horario normal, siempre que en el interior del centro de trabajo se encuentren uno o más clientes; este período no se considerará por ello extraordinario.

Anexo

TABLA SALARIAL

Conforme a lo dispuesto en el artículo 5.º del presente Convenio, al aplicar el 13 por 100 a la tabla salarial vigente en 1.º de noviembre de 1979 se ha obtenido la tabla salarial que rige desde 1.º de noviembre de 1980:

Categorías profesionales	Salario base mensual
Jefe de almacén	30.849
Encargado establecimiento .	30.849
Conductor de primera	28.250
Conductor de segunda	27.120
Dependiente de 22 a 25 años	27.120
Dependiente mayor 25 años	28.250
Ayudante	24.408
Mozo	27.120
Auxiliar caja 18 a 22 años .	24.408
Auxiliar caja 22 a 25 años .	27.120
Auxiliar caja mayor 25 años	28.250
Aprendiz de 14 a 16 años ...	16.724
Aprendiz de 16 a 18 años ...	17.967
Oficial administrativo	28.250
Aspirante administrativo ...	24.408
Auxiliar administrativo	24.408

Núm. 2.759

CONVENIOS COLECTIVOS

Empresa «Peypasa» (Sección Biscottes)

Conforme a lo previsto en el art. 17 del Convenio vigente, se modifican, con efectos del 1 de febrero de 1981 y hasta el 31 de enero de 1982, los artículos siguientes:

Artículo 9.º Las vacaciones se disfrutarán del día 1 al 30 de agosto; el resto de dicho artículo permanece invariable.

Art. 14. Permanece invariable a excepción de la cantidad de pesetas a percibir por día de trabajo, que se fija en 86 pesetas.

Art. 15. Las cantidades del artículo 15 se fijan en la siguiente cuantía:

Categoría	Pesetas
Peón	109
Ayudante	121
Oficial 2.ª	133
Oficial 1.ª	146
Chofer	133
Almacenero	133
Mozo de almacén	109

Art. 17. En el caso de que el índice de precios al consumo (IPC) superase, al 30 de junio de 1981, la cifra de 6,60 %, se efectuará una revisión salarial tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia en exceso sobre la indicada cifra, computándose el doble de tal exceso a fin de prever el comportamiento del IPC en el conjunto de los doce meses (enero-diciembre de 1981), teniendo como tope el mismo IPC.

Tal incremento se abonará con efectos de 1.º de enero de 1981, y para llevarlo a cabo se tomarán como referencia los salarios o tablas utilizados para realizar los aumentos pactados para 1981.

Esta cláusula no será de aplicación en el supuesto de que los aumentos pactados en el presente Convenio excedan, en cómputo anual, al nivel que registre el IPC, en los términos previstos en el párrafo uno; es decir, extrapolar a los indicados doce meses.

Tabla de salarios base. — La tabla de salarios base del presente Convenio será la siguiente:

Categorías profesionales	Pesetas-día
Oficial 1.ª	857
Oficial 2.ª	845
Ayudante	834
Peón	822
Almacenero	845
Mozo de almacén	822
Chofer	845
Vigilante	822
Aprendiz de primer año	431
Aprendiz de segundo año ...	587

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Zaragoza, 10 de marzo de 1981. — El Delegado de Trabajo, Francisco Lorente Mansilla.

Núm. 2.757

CONVENIOS COLECTIVOS

Empresa «Talleres Cataluña», S. A.

Acuerdos adoptados por la comisión negociadora del Convenio colectivo de trabajo de la empresa «Talleres Cataluña», S. A., compuesta por la dirección de la misma y su comité, dando cumplimiento al artículo 2.º, párrafo segundo del mismo, para su segundo año de vigencia:

El artículo 14 del Convenio, referente a vacaciones, queda establecido así: Todo

el personal afectado por el presente Convenio disfrutará de una vacación anual de veintitrés días laborables.

El abono de estos días de vacaciones se calculará tomando como base la media de devengos recibidos en los tres meses anteriores trabajados a la fecha del disfrute, incluyendo horas extraordinarias y pluses.

La forma de pago de las vacaciones se realizará como en el año 1980; es decir, el mes de julio y cómputo de vacaciones, el día 31 de julio de 1981, y el mes de agosto, el día 31 del mismo mes.

El artículo 23, referente a la jornada de trabajo, queda establecido así: Queda

fijado para el año 1981 un tiempo efectivo de trabajo anual de 1.930 horas, excepto para aquellos empleados que conservan la jornada reducida de verano, «ad personam».

Dentro del concepto de trabajo efectivo se entenderán comprendidos los tiempos de horarios empleados en las jornadas continuadas como descanso («el bocadillo») u otras interrupciones cuando medie normativa legal.

Incrementos salariales

Los sueldos y salarios de diciembre de 1980 experimentarán un incremento, en todos los conceptos salariales, del 11 por

100, a partir del 1.º de enero de 1981. En primero de julio los sueldos y salarios se revisarán de modo que se incrementen con carácter retroactivo, desde 1.º de enero, en un 2 por 100 sobre los sueldos de diciembre de 1980, para aquellos empleados que en el Convenio anterior se les aplicó un incremento del 13 por 100, y de un 3 por 100 el resto de los trabajadores de la plantilla.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Zaragoza, 11 de marzo de 1981. — El Delegado de Trabajo, Francisco Lorente Mansilla.

TABLAS SALARIALES

Técnicos y Administrativos

Los salarios que se indican en la primera columna son de aplicación durante los meses enero-junio, los de la segunda columna en los meses de julio-diciembre.

Categoría profesional	11 %	13 y/o 14 %
Dirección	38.766	39.464
Licenciados	38.766	39.464
Peritos	36.985	37.652
Maestro taller	30.211	30.755
Encargados	30.884	31.718
Preparadores	30.884	31.718
Mecánicos postventa	30.884	31.718
Proyectistas	32.389	33.264
Delineantes 2.ª	27.514	28.257
Calcadores	25.514	26.204
Técnicos organización 1.ª	29.052	29.837
Técnicos organización 2.ª	27.514	28.257
Jefes 1.ª	32.129	32.708
Jefes 2.ª	30.501	31.050
Oficial 1.ª	29.052	29.837
Oficial 2.ª	27.514	28.257
Auxiliar administrativo	25.819	26.516
Vendedor 2.ª	27.514	27.280
Almacenero	25.597	26.288
Chóferes	26.244	26.953
Porteros	24.611	25.276
Cocinero	26.289	27.000
Limpiadoras	24.492	25.154
Telefonista	24.787	25.457
Maestro taller 2.ª	27.885	28.388

Conceptos de igual cuantía para todos.

Plus Convenio	7.487	7.689
Puntualidad	907	931
Plus turno	163	168
Paga extrarreglamentaria	14.430	14.820

Personal de talleres

Vigente desde el 1 de enero al 30 de junio de 1981, aumenta en un 11 por 100.

Categoría	Base	Benef.	Antig.	Total
Especialista	942,40	47,12	—	989,52
			47,12	1.036,64
			141,36	1.130,88
			235,60	1.225,12
			282,71	1.272,24
Oficial de 3.ª	958,40	47,92	—	1.006,32
			47,92	1.054,24
			143,76	1.150,08
			239,60	1.245,92
			287,52	1.293,84
Oficial de 2.ª	977,60	48,88	—	1.026,48
			48,88	1.075,36
			146,64	1.173,12
			244,40	1.270,88
			293,28	1.319,76
Oficial de 1.ª	1.029,60	51,48	—	1.081,08
			51,48	1.132,56
			154,44	1.235,52
			257,40	1.338,48
			308,88	1.389,96

Conceptos salariales de igual cuantía para todos

Prima fija	4.224
Plus Convenio	7.487
Puntualidad	907
Plus turno	163
Paga extrarreglamentaria	14.430

Factores de prima de producción

Factor	1	2	3	Espec.
1 A	0,990	0,965	0,889	0,836
2 B	0,990	0,965	0,889	0,836
3 C	0,990	0,965	0,889	0,889
5 D	0,990	0,990	0,965	0,965
6 E	1,068	1,068	1,068	1,068

Vigente entre 1 de julio al 31 de diciembre de 1981.

Categoría	Base	Benef.	Antig.	Total	Paga extr.
Especialista	968,00	48,40	—	1.016,40	38.181
			48,40	1.064,80	39.633
			145,20	1.161,60	42.537
			242,00	1.258,40	45.441
			290,40	1.306,80	46.893
Oficial de 3.ª	984,00	49,20	—	1.033,20	38.685
			49,20	1.082,40	40.161
			147,60	1.180,80	43.113
			246,00	1.279,20	46.065
			295,20	1.328,40	47.541
Oficial de 2.ª	1.004,00	50,20	—	1.054,20	39.315
			50,20	1.104,40	40.821
			150,60	1.204,80	43.833
			251,00	1.305,20	46.845
			301,20	1.355,40	48.351
Oficial de 1.ª	1.057,60	52,88	—	1.110,48	41.003
			52,88	1.163,36	42.590
			158,64	1.269,12	45.762
			264,40	1.374,88	48.935
			317,28	1.427,76	50.522

Conceptos salariales de igual cuantía para todos

Prima fija	4.338
Plus Convenio	7.689
Puntualidad	931
Plus turno	168
Paga extrarreglamentaria	14.820

Factores de prima de producción

Factor	1	2	3	Espec.
1 A	1,017	0,991	0,913	0,868
2 B	1,017	0,991	0,913	0,858
3 C	1,017	0,991	0,913	0,913
5 D	1,017	1,017	0,991	0,991
6 E	1,097	1,097	1,097	1,097

SECCION SEXTA**EXPOSICION DE DOCUMENTOS**

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1981, pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen pertinentes:

Cuenta de administración del patrimonio

- 2.727. Magallón (1980)
- 2.728. Alberite de San Juan (1980)
- 2.732. Albeta (1980)
- 2.749. Uncastillo (1980)
- 2.819. Bureta (1980)
- 2.892. Maella

Cuenta de caudales

- 2.749. Uncastillo (1980)

Cuenta general del presupuesto ordinario

- 2.656. Castejón de Alarba (1980)
- 2.657. Alarba (1980)
- 2.727. Magallón (1980)
- 2.728. Alberite de San Juan (1980)
- 2.732. Albeta (1980)
- 2.749. Uncastillo (1980)
- 2.819. Bureta (1980)
- 2.892. Maella

Cuenta de valores independientes y auxiliares del presupuesto

- 2.727. Magallón (1980)
- 2.728. Alberite de San Juan (1980)
- 2.732. Albeta (1980)
- 2.749. Uncastillo (1980)
- 2.819. Bureta (1980)
- 2.892. Maella

Expediente de suplemento de crédito

- 2.656. Moyuela (1980)

Liquidación del presupuesto ordinario

- 2.892. Maella (1980)

Relación de deudores y acreedores

- 2.892. Maella

Núm. 2.890

BORJA

Por don José-María Serrano Ruiz ha sido solicitada licencia para la actividad de bar-club con emplazamiento en esta población, en calle Concepción, núm. 14 accesorio, bajos.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961 y disposiciones concordantes, para

que en el término de diez días, contados a partir de la inserción del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, presenten sus reclamaciones los que pudieran resultar afectados.

Borja, 16 de marzo de 1981. — El Alcalde, Luis-María Garriga.

SECCION SEPTIMA**ADMINISTRACION DE JUSTICIA****Juzgados de Primera Instancia**

Núm. 2.774

JUZGADO NUM. 1

En virtud de lo acordado en providencia dictada con esta fecha en el juicio ejecutivo seguido en este Juzgado con el número 822 de 1980, a instancia del «Banco Comercial Occidental», S. A., representado por el Procurador señor Peiré, contra don Máximo-Manuel Julián Segura, que tuvo su domicilio en calle Monasterio de Irache, número 44, de Pamplona, por el presente se requiere a dicho demandado para que abone al actor la cantidad de 300.734 pesetas reclamadas de principal y 125.000 pesetas calculadas para intereses y costas, y se le cita de remate, concediéndole el término de nueve días para personarse en forma en los autos a oponerse a la ejecución, si le conviniere, con apercibimiento que de no hacerlo será declarado rebelde y seguirá el juicio su curso sin volver a citarle ni hacerle otras notificaciones que las que determina la Ley, haciéndole saber que en el día de ayer se practicó embargo, sin previo requerimiento de pago, por ignorarse su paradero, sobre un piso de su propiedad, el segundo primera, letra K, escalera izquierda, de la casa número 13, integrada en el conjunto denominado «Las Terrazas de Cuéllar», de esta ciudad, hoy Capitán Orosquieta, número 4.

Zaragoza, once de marzo de mil novecientos ochenta y uno. — El Secretario, (ilegible). — Visto bueno: El Juez de primera instancia, Rafael Oliete.

Juzgados de Distrito

Núm. 2.882

JUZGADO NUM. 2**Cédula de citación**

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio verbal de faltas número 528 de 1981 he acordado citar en el «Boletín Oficial» de esta provincia a Germán Gómez Navarro, de

ignorado paradero y que antes lo tuvo en Zaragoza, para que comparezca ante este Juzgado (sito en plaza del Pilar, 2, tercera planta) el día 8 de abril próximo y hora de las once treinta, al objeto de celebrar juicio verbal de faltas por ofensas, amenazas y escándalos, en calidad de denunciado, debiendo hacerlo con los medios de prueba de que intente valerse.

Zaragoza a dieciséis de marzo de mil novecientos ochenta y uno. — El Secretario, Andrés Roco.

Núm. 2.814

JUZGADO NUM. 2

Don Andrés Roco Díaz, Licenciado en Derecho y Secretario del Juzgado de distrito número 2 de los de Zaragoza;

Da fe: Que en diligencias de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 1966 de 1980 aparece dictada la sentencia que, copiada en lo necesario, dice:

«Sentencia. — En Zaragoza a 14 de marzo de 1981. — El señor don Fermín González García, Juez de distrito del núm. 2 de los de esta ciudad, habiendo visto y oído las actuaciones del juicio verbal de faltas sobre imprudencia, seguido entre el Ministerio fiscal, en ejercicio de la acción pública; Ernesto-Angel Rodríguez Mateo, de 31 años, casado, metúrgico, natural de Tudela (Navarra), como lesionado, denunciante y perjudicado; su esposa, María-Estrella Martínez Alvarez, de 32 años, sus labores, natural de Orense, también como lesionada, ambos vecinos de Zaragoza, y el súbdito francés Maurice Camille Cuarante, de 67 años, casado, Médico veterinario, natural y vecino de Coutances-Manche (Francia), como denunciado, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Maurice Camille Cuarante, como autor responsable de una falta de imprudencia simple con resultado de lesiones y daños, cometida con vehículo de motor, a la pena de 3.000 pesetas de multa, reprobación privada, privación temporal del permiso de conducir vehículos de motor durante un mes, y al pago de las costas causadas en el presente juicio.

Debiendo indemnizar a Ernesto-Angel Rodríguez Mateo en la cantidad de pesetas 51.323 y a María-Estrella Martínez Alvarez en la de 3.000 pesetas, más intereses preceptivos según Ley 77 de 1980, en su caso.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Fermín González García.»

Y para su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, a fin de que sirva de notificación en forma al condenado, expido el presente en Zaragoza a catorce de marzo de mil novecientos ochenta y uno. — El Secretario, (ilegible).

PRECIO DE INSERCCIONES y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN**INSERCCIONES**

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil.
Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.
PRECIO: En la «Parte oficial», 35 pesetas por línea o fracción de columna normal. En la «Parte no oficial», 40 pesetas ídem ídem.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por año 3.000 pesetas
Especial Ayuntamientos, por año 2.000 pesetas
Venta de ejemplares sueltos
Número del año corriente: 15 pesetas.
Número del año anterior: 25 pesetas.
Número con dos años de antigüedad en adelante: 40 pesetas.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones